Panamá, 19 de agosto de 2016
Nota 201-01-1721-DGI

Licenciado
[redacted]
Presidente del Patronato Ciudad del Niño

Ref. *Certificado de Exoneración*

Respetado licenciado [redacted]:

Por este medio, tenemos a bien dar respuesta a su misiva recibida el 12 de mayo de 2016, en la cual comparece en representación del Patronato de la Ciudad del Niño, con la finalidad de solicitar certificación de exoneración del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) con relación a un vehículo marca Suzuki, el cual se adquirirá para el servicio de la Institución, con fundamento en el Decreto Ley N° 36 de 22 de septiembre de 1966.

Respuesta:

Sobre la base del fundamento jurídico y hecho fundamentado por la parte solicitante, corresponde a esta Dirección pronunciarse sobre lo solicitado.

El Decreto de Gabinete N° 109 de 07 de mayo de 1970, señala en su artículo 1, que es facultad de la Dirección General de Ingresos, en la vía administrativa, el reconocimiento de los impuestos.

Mediante el Decreto Ley N° 36 de 22 de septiembre de 1966, se crea la Institución benéfica Ciudad del Niño, la cual según el artículo 3, de la misma excerta legal, estará representada por un Patronato.

En el artículo 12 del Decreto Ley N° 36 de 1966, indica que la Institución Benéfica Ciudad del Niño, estará exenta del pago de impuesto.

> Artículo 12. La Ciudad del Niño de Panamá es una Institución Benéfica del Estado y como tal estará exenta de toda contribución, tasa, impuesto y gravamen y además, gozará de franquicia postal y telegráfica.

Dentro de los impuestos nacionales competencia de la Dirección General de Ingresos, de acuerdo al artículo 683 del Código Fiscal, se encuentran el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Luego de los hechos antes expuestos, esta Administración Tributaria concluye, que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 36 de 1966, el Patronato de la Ciudad del Niño como representante legal de la Institución Benéfica Ciudad del Niño, tiene derecho a que se le exonere del pago del Impuesto de ISC e ITBMS, por la adquisición de un automóvil para el servicio de la Institución, el cual detallamos a continuación:

- Marca Vitara GL MT 4X2
- Tipo Camioneta
- Chasis: TSMYD21S3HM212173
- Motor: M16A-2027814
- Color gris Metalic
- Año 2017.

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRRC/JSA/aas